

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXX.

MARZO 28 DE 1897.

NUM. 24

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expanden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## Gobierno del Estado.

### XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1897.

Presidencia del C. Barredo.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día 5 del corriente, sin discusión se aprobó.

La comisión nombrada en la sesión anterior para presentar los respetos de ésta legislatura al ciudadano Presidente de la República, manifestó: que cumplió con su cometido, habiendo ido á recibir al ciudadano Presidente de la República el día 7 del corriente, hasta la estación de Zempoala, en donde le dió la más cordial bienvenida en nombre de ésta legislatura; y que el ciudadano presidente quedó satisfecho, expresando su gratitud por el acto mencionado.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 6 del corriente, remitiendo la solicitud que hace la asamblea municipal de Cuáutepec, para que por el término de cinco años se exceptúen del pago de derechos á los artículos de primera necesidad que se lleven al mercado ó tianguis semanal que proyectan establecer en aquella localidad.—A la comisión de hacienda.

Del ciudadano presidente de la comisión permanente del congreso de la Unión, fecha 3 del corriente, participando el fallecimiento del C. Guillermo Prieto, diputado que fué al actual congreso de la Unión y al constituyente de 1857.—De enterado con sentimiento.

De la XV legislatura del Estado de Guerrero, fecha 1º del corriente, participando su instalación y la apertura de su primer período de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del ciudadano gobernador del distrito federal, fecha 1º del corriente, participando que por licencia concedida al C. Ignacio Bajarano, el ciudadano presidente de la República tuvo á bien nombrar oficial mayor de la secretaría de dicho gobierno al C. Ricardo Guzman, cuya firma se da á reconocer.—De enterado.

Se dió cuenta con la credencial que presentó el C. Julio Armiño, y que lo acredita como diputado propietario á ésta legislatura por el distrito número 5.—A la comisión de poderes con el expediente respectivo.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, se dió cuenta con el siguiente dictámen:

“Señor.—A la subscripta comisión de poderes, se mandó pasar la credencial que fué expedida por la junta de escrutinio del distrito número 5, á favor del C. Julio Armiño, para diputado propietario á esta honorable legislatura.

“La comisión misma se encargó luego de revisar el expedien-

te respectivo, y tiene la satisfacción de anunciar, que lo encontró ajustado á los preceptos de la ley electoral vigente.

“Consecuencia de esto es la de que la comisión pida á vuestra honorabilidad, dispense su voto aprobatorio á la siguiente proposición, para la que pide dispensa de trámites:

“Unica.—Es buena y se aprueba la credencial expedida por la junta de escrutinio del distrito electoral número 5 en favor del C. Julio Armiño, para diputado propietario á la XV legislatura del Estado.—A. Zerón y Barredo.—*Jesús Arias*”

Dispensados los trámites, según se solicita, se puso luego á discusión la proposición con que concluye dicho dictámen; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Hallándose en el salón de la secretaría el diputado electo C. Armiño, se nombraron en comisión á los CC. diputados Zerón y Andrade F. para introducirlo al de sesiones y acompañarlo en el acto de la protesta.

Presente dicho C. Armiño, prestó ante la legislatura la siguiente protesta:—“Yo, Julio Armiño, solemnemente protesto, desempeñar con independencia é integridad el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.”—El ciudadano presidente le contestó:—“Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si nó, os lo demande.”

El C. Armiño ocupó su asiento entre los demás ciudadanos diputados; y no habiendo ahora otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Armiño, Buena, Barredo, Cravioto A. y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Cravioto P., Cravioto R. y Salinas.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Marzo 17 de 1897.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

## VARIAS NOTICIAS.

### INFORME.

Al márgen un sello que dice:—“Distrito de Pachuca.—Juzgado 2º de 1ª Instancia.—Estado de Hidalgo.—Sección 1ª

Para conocimiento del Señor Gobernador tengo el honor de informar á vd., que en la causa que se sigue en averiguación de la desaparición del procesado Emilio Ordoñez, durante la semana que hoy termina, han sido examinados otros testigos y se ha librado otro exhorto á uno de los señores jueces de lo criminal de la ciudad de México, para el examen de personas que residen en aquella capital.

Libertad y Constitución. Pachuca, Marzo 20 de 1897.—*Pedro O. Hernández*.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.”

Al márgen.—Marzo 23 de 1897.—Enterado y publíquese.—*Valenzuela*.

El mismo informe rindió el señor juez al Tribunal Superior.

## EL DESAGÜE.

Asunto de vital interés para Pachuca es el asunto del título de éstas líneas, y por lo mismo creemos de suma importancia cuanto con él se relaciona. Formamos y próximamente daremos á luz un pequeño estado que demuestre la cantidad de agua desalojada desde el día 7 del corriente de las minas inundadas, por hoy sólo haremos presente que el día 23 en La Camelia bajó el agua 22 centímetros, en San Rafael 40, en el Xotol 25 y en San Juan 22. El 24 el descenso fué en La Camelia 42, en San Rafael 28, en el Xotol 67 y en San Juan 18. En la mina "Carmen" no hubo variación en esos dos días por no haber trabajado la máquina, que según se nos informa ha necesitado algunos arreglos.

## DEFUNCION.

Con pena nos ha informado la prensa de México, que el 23 del corriente á las 7 p. m. falleció repentinamente el Sr. Lic. Don Emilio Islas, muy estimado de nuestra sociedad. Al dar cuenta de éste triste suceso, enviamos nuestro pésame á sus deudos.

## COMERCIO INTERIOR.

## ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$4.75 es., frijol hectólitro \$8.16 es., garbanzo hectólitro \$6.50 es., cebada hectólitro \$3.50 es., piloncillo kilo \$0.10 es., café kilo \$0.81 es., harina kilo \$0.21 es., sebo kilo \$0.27 es., manteca kilo \$0.54 es., carne de res kilo \$0.27 es., sal kilo \$0.27 es., arroz kilo \$0.14 es., chile ancho kilo \$0.54 es., chile pasilla kilo \$0.54 es.

## PACHUCA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 es., arroz 100 kilos \$17.00 es., café 100 kilos \$72.00 es., carne de res 100 kilos \$20.00 es., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 es., carne de carnero 100 kilos \$21.25 es., chile seco 100 kilos \$52.00 es., chile verde 100 kilos \$34.00 es., frijol negro 100 kilos \$12.00 es., frijol bayo 100 kilos \$12.25 es., harina 100 kilos \$11.50 es., jabón 1 caja \$6.87 es., manteca 100 kilos \$48.25 es., maíz 100 kilos \$7.00 es., paocha 100 kilos \$13.00 es., papa 100 kilos \$4.25 es., sal 100 kilos \$3.37 es.

## IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$5.00 es. hectólitro, frijol \$6.00 es. id., garbanzo \$6.00 es. id., haba \$4.50 es. id., arroz \$21.50 es. 100 kilos, manteca \$39.00 id., harina \$10.00 es. id., café \$80.00 es. id., azúcar \$24.00 es. id., panela \$17.00 es. id., sal \$5.00 es. id., carne de res \$21.00 id.

## TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$6.50 es., carga de frijol de 181 litros \$15.00 es., carga de arvejón de 181 litros \$8.00 es., carga de piloncillo de 694 kilogramos \$6.00 es., manteca por 11  $\frac{1}{2}$  kilogramos \$5.00 es., carne de res por igual peso \$2.00 es., chilpotle carga de 181 litros \$24.00 es.

## TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro litro \$0.07 es., frijol bayo litro \$0.07 es., haba litro \$0.05 es., arroz kilo \$0.16 es., manteca kilo \$0.44 es., sal del mar kilo \$0.04  $\frac{1}{2}$  es., café kilo \$0.56 es., arvejón litro \$0.05 es., chile ancho de primera kilo \$0.60 es., harina kilo \$0.11 es., chile patlo kilo \$0.60 es., chile pasilla kilo \$0.60 es., chile mulato kilo \$0.60 es., azúcar blanca kilo \$0.20 es., azúcar entreverada kilo \$0.18 es., azúcar triguena kilo \$0.18 es., piloncillo kilo \$0.11 es., garbanzo litro \$0.10 es., aguardiente litro \$0.19 es., carne de res kilo \$0.24 es., carne de carnero kilo \$0.26 es., carne de cerdo kilo \$0.54.

## Gobierno General.

**FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección cuarta.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en uso de las facultades otorgadas al Ejecutivo de la Unión por la ley del Congreso de 3 de Junio de 1896, he tenido á bien expedir la siguiente

## LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

## CAPITULO PRIMERO.

*De las Instituciones de Crédito y de su constitución.*

Art. 1º Para los efectos de esta ley, sólo se consideran como Instituciones de Crédito:

- I. Los Bancos de Emisión.
- II. Los Bancos Hipotecarios.
- III. Los Bancos Refaccionarios.

Los demás establecimientos en que se practiquen operaciones de crédito, seguirán sujetos á las leyes generales ó á las concesiones que otorgue el Poder Público, mientras no se expidan las especiales que deban regirlos.

Art. 2º Las Instituciones de Crédito tienen de común el carácter de intermediarias en el uso del crédito, y se distinguen entre sí por la naturaleza de los títulos especiales que pone en circulación cada clase de Bancos.

Art. 3º Son Bancos de Emisión los que emiten billetes de valores determinados, y reembolsables á la par, á la vista y al portador.

Art. 4º Bancos Hipotecarios son aquellos que hacen préstamos con garantía de fincas rústicas ó urbanas, y emiten bonos que disfrutan de la propia garantía, causan réditos y son amortizables en circunstancias ó fechas determinadas.

Art. 5º Bajo la denominación de Bancos Refaccionarios se designan aquellos establecimientos destinados especialmente á facilitar las operaciones mineras, agrícolas é industriales, por medio de préstamos privilegiados, pero sin hipoteca, otorgando su garantía para operaciones determinadas, y emitiendo títulos de crédito á plazo corto, que causan rédito y son pagaderos en día fijo.

Art. 6º Las Instituciones de Crédito sólo podrán establecerse en la República, mediante concesión especial otorgada por el Ejecutivo de la Unión, con todos los requisitos y condiciones que determina la presente ley.

Art. 7º No se autorizará bajo el amparo de una misma concesión, el establecimiento de dos Instituciones de Crédito distintas, ni tampoco la emisión de diversos títulos de crédito que por su naturaleza y según los artículos anteriores, correspondan á Instituciones de diferente género.

Art. 8º Por ningún motivo se otorgarán concesiones para el establecimiento de Instituciones de Crédito, sin que los solicitantes hayan depositado previamente, en la Tesorería de la Nación ó en el Banco Nacional de México, bonos de la Deuda Pública Nacional, cuyo valor nominal sea, cuando menos, el 20 por 100 de la suma que el Banco deba tener en caja para constituirse.

El depósito será devuelto tan pronto como el Banco dé principio á sus operaciones.

Art. 9º Las concesiones para el establecimiento de Instituciones de Crédito, podrán otorgarse á favor de individuos particulares ó de sociedades anónimas; pero la explotación de dichas concesiones sólo podrá hacerse por medio de sociedades anónimas debidamente constituidas en la República.

Art. 10. Las concesiones á favor de particulares, serán otorgadas á nombre de tres personas, cuando menos, las que de-

berán comprobar dentro de los cuatro meses siguientes, la constitución de la sociedad anónima que se proponga explotar la concesión, y el traspaso de ésta á favor de la sociedad.

Art. 11. Las sociedades anónimas que se organicen para la explotación de Instituciones de Crédito, se sujetarán al Código de Comercio en todo lo que no esté preceptuado en las siguientes bases:

- I. El número de los socios será, cuando menos, de siete.
- II. El capital social nunca será menor de quinientos mil pesos, para los Bancos de Emisión y los Hipotecarios, ni de doscientos mil pesos, para los Refaccionarios.
- III. Para el aumento ó disminución del capital social, se necesitará la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda.
- IV. La sociedad no podrá constituirse sin que esté íntegramente subscripto el capital social y se haya enterado, en efectivo, el 50 por ciento del capital que consista en numerario.
- V. El domicilio de la sociedad se fijará en el lugar de la República donde se establezca la Casa Matriz.
- VI. Las acciones serán nominativas, mientras su valor no quede íntegramente pagado.
- VII. El fondo de reserva se formará del 10 por ciento de las utilidades netas anuales hasta llegar á la tercera parte, ó más, del monto del capital social.

Art. 12. La duración de las concesiones en ningún caso excederá de treinta años, contados desde la fecha de esta ley, para los Bancos de Emisión, y de cincuenta para los Hipotecarios y los Refaccionarios; y las concesiones no tendrán otro carácter que el de una mera autorización para establecer y explotar la Institución de Crédito de que se trate, con sujeción á las leyes que rijan sobre la materia.

Art. 13. Las Instituciones establecidas en país extranjero, que emitan títulos de crédito al portador, no podrán tener en la República agencias ó sucursales para la emisión ó el pago de dichos títulos.

Art. 14. Las bases constitutivas de cualquiera sociedad que se organice para la explotación de Instituciones de Crédito, y los estatutos de la misma, serán sometidos á la aprobación de la Secretaría de Hacienda, antes de que el Banco dé principio á sus operaciones, y sólo para el efecto de que unas y otros queden ajustados á los preceptos del Código de Comercio, á los especiales contenidos en la presente ley, y á las demás disposiciones administrativas de carácter general en materia de bancos.

CAPITULO II.

De los Bancos de Emisión.

Art. 15. Los Bancos de Emisión pueden establecerse y practicar operaciones en los Estados de la República y en los Territorios federales, sin más requisitos que los que exige la presente ley. El establecimiento de Bancos de Emisión en el Distrito Federal seguirá sujeto á los contratos y disposiciones vigentes.

Art. 16. La emisión de billetes no podrá exceder del triple del capital social efectivamente pagado; ni tampoco podrá, unida al importe de los depósitos reembolsables á la vista ó á un plazo no mayor de tres días, exceder del doble de la existencia en caja en dinero efectivo ó en barras de oro ó de plata.

Art. 17. Para los efectos del artículo anterior, no se considerarán como depósitos reembolsables á la vista ó con un aviso previo no mayor de tres días, los depósitos hechos en cuenta corriente y con intereses recíprocos ó diferenciales, aun cuando los depositantes tengan derecho de girar cheques á cargo del Banco por el importe de sus referidos depósitos.

Art. 18. Cuando la circulación de billetes exceda de cualquiera de los límites fijados en el artículo 16, el Banco lo hará saber inmediatamente, por escrito, al interventor del Gobierno, y suspenderá toda nueva operación de préstamo, hasta que la circulación de billetes quede otra vez dentro de los límites fijados por la ley.

Si esto no se obtuviese antes de que transcurran quince días, la Secretaría de Hacienda fijará al Banco un plazo prudente, que por ningún motivo sea mayor de un mes, para que ajuste su circulación á las proporciones legales, so pena de caducidad de la concesión y de ponerse en liquidación al Banco.

(Continuará)

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª.—Circular número 47.

Con motivo de lo prevenido en decreto de esta fecha respecto de *matas* de cobre, el Presidente de la República se ha servido disponer, que en las importaciones de dichas *matas*, ya sean de las que grava el expresado decreto ó de las que declara exentas de derechos, se observen las siguientes reglas:

I. Las aduanas tomarán muestras de cada partida ó lote del producto, de la manera prevenida respecto de la exportación de *matas* de cobre argentífero, en el Reglamento de 26 de Junio de 1895 para cobro de impuestos á los metales preciosos, remitiendo un tanto de dichas muestras para su ensaye, á la Casa de Moneda ú Oficina de Ensaye federal más inmediata al lugar de la importación y por ese medio, se ratificará ó enmendará la manifestación del causante.

II. Si los importadores desearan retirar de las aduanas el producto de que se trata, antes de conocerse el resultado del ensaye respectivo, lo podrán autorizar los administradores, previa fianza á su satisfacción para garantizar el pago de los derechos y penas que pudieran causarse, y siempre que los interesados se obliguen, en los mismos documentos de caución, á estar y pasar por lo que el correspondiente certificado de ensaye exprese, respecto de la ley de cobre obtenida; deteniéndose, en caso contrario, la entrega de las *matas* hasta que se conozca el resultado de dicho ensaye y el causante exprese su conformidad con ese resultado.

III. El costo de los ensayes lo pagarán los importadores, en la proporción fijada por la tarifa respectiva, que figura en el citado Reglamento de Junio 26 de 1895.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento.

México, Febrero 23 de 1897.—Limantour.—Al.....

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MARZO 23.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°2 C
" " " " mínima.....	8.4
" " " " media.....	13.3
" al abrigo, máxima.....	18.0
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 76
Humedad relativa, media.....	60
Nubes, cantidad media.....	4.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	5°6
Estado general del día: Medio nublado y fresco.	

MARZO 24.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°0 C
" " " " mínima.....	8.4
" " " " media.....	14.2

## Sección de Avisos.

## PROTESTA.

El que suscribe, pone en conocimiento del público, que en el Juzgado de Letras de Cadereyta Méndez, Estado de Querétaro, ha hecho una promoción contra la Sra. Esther Dorantes, como apoderado general del Sr. Don Gerónimo Fernández, en virtud de la cual, se ha decretado secuestro judicial de los ranchos Galindo y Batijí, ubicado el primero, en la municipalidad de Tecozautla, Estado de Hidalgo, y el segundo, en jurisdicción del de Querétaro; y habiendo llegado á su conocimiento que la expresada Sra. Dorantes, trata de enagenar los referidos inmuebles; hace presente, que protesta en toda forma á nombre de su poderdante, contra las enagenaciones que se efectúen ó gravámenes que se impongan sobre los referidos fundos; protestando igualmente, que llegado la vez, se recojerán de tercero ó ulteriores poseedores los relacionados ranchos, no parando por gastos, ni gravámenes de ninguna especie.

Cadereyta, Marzo 12 de 1897.—*Joaquín Ruiz.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 22 de 1897.—Recibido, Marzo 22 de 1897.—*Quiroz.*

## JUDICIALES.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Juan Quintanilla promovidos en éste Juzgado por el C. Juan Quintanilla (hijo,) se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan, Febrero veintisiete de mil ochocientos noventa y siete. Se ha por ratificado en éste Juzgado el juicio de intestado del Sr. Juan Quintanilla y por denuncia lo el intestado en cuanto há lugar en derecho. Por edictos que se publicarán en los parajes públicos de este lugar y Alfajayucan y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que vé la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación que se haga en el «Periódico Oficial», comparezcan en éste Juzgado á deducirlo, aperebi los de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho..... Con fundamento del artículo 1,479 del Código de Procedimientos Civiles, lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito.—*Day fé.—Isaac Rivera.—Luis Manuel Flores, Secretario.—Rúbricas.*

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Marzo 18 de 1897.—*Luis Manuel Flores, Secretario.* 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Marzo 18 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

## AVISO.

En el juicio testamentario á bienes del finado José María Leines vecino que fué de Coatlila de esta jurisdicción, el C. Lic. Efraim Castillo Ramírez, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de éste Distrito, que conoce de él, por auto de fecha siete del actual ha mandado que para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia las diez de la mañana del día quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

" al abrigo máxima.....	17.7
" " " mínima.....	13.8
" " " media.....	16.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 <sup>mm</sup> 63
Humedad relativa, media.....	68
Nubes cantidad media.....	5.6
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	sw
" velocidad media (Metros por segundo)....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado ventoso y fresco.	

## MARZO 25.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24°3 C
" " " " mínima.....	6.6
" " " " media.....	14.1
" al abrigo máxima.....	17.8
" " " " mínima.....	15.7
" " " " media.....	16.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 <sup>mm</sup> 97
Humedad relativa, media.....	56
Nubes, cantidad media.....	2.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NZ
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Despejado muy ventoso y variable.	

## MARZO 26.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24°6 C
" " " " " mínima.....	8.0
" " " " " media.....	15.4
" al abrigo, máxima.....	18.2
" " " " " mínima.....	15.4
" " " " " media.....	16.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 <sup>mm</sup> 23
Humedad relativa, media.....	48
Nubes, cantidad media.....	2.6
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	E
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8.0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y variable.	

Vº Bº El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público.  
Zacualtipán, Diciembre 10 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Secretario.  
3—1  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados,  
Marzo 19 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
REMATE.

Por no haber habido postores el día de ayer anunciado para el remate de la hacienda de beneficio de «Dolores» sita en la misma calle del mismo nombre de esta ciudad, cuyo predio es propiedad de los Sres. Joaquin y Manuel de Silva; el Señor Juez 3° de 1ª Instancia de éste Distrito, ha señalado las diez de la mañana del día 29 del corriente mes, para que en el local del juzgado tenga lugar la tercera almoneda del predio susodicho, sirviendo de base para las posturas la cantidad de *nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos* cuarenta y siete centavos, que resulta deducido un segundo diez por ciento del precio primitivo.

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 23 de 1897.—*A. M. Arriola*, Notario Público.  
1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,  
Marzo 25 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
REMATE.

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito C. Lic. Rafael H. Loperena en el juicio hipotecario que en éste Juzgado sigue el C. Ismael Lugo contra la testamentaria de la Sra. Trinidad Lugo viuda de Villagrán, mandó se proceda al remate de la hacienda nombrada «Yonthé» situada en éste municipio, sirviendo de base la cantidad de (\$21,800.00 es) veintiun mil ochocientos pesos, con deducción de un segundo diez por ciento, señalándose para la almoneda, en calidad de remate las diez de la mañana del día veintinueve del actual.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Huichápan, Marzo 20 de 1897.—*José María Chávez Nava*, Secretario.  
2—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados,  
Marzo 20 de 1897.—Recibido, Marzo 23 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.  
EDICTO.

Por disposición del Señor Licenciado Emilio Asiain, Juez de 1ª Instancia de éste Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia intestada del finado Wenceslao Gutiérrez, vecino que fué de la Hacienda de Ahuolón de ésta comprensión, para que se presenten á deducirlo ante aquel funcionario, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Metztitlán, Febrero 23 de 1897.—*Aureo B. Serna*, secretario.  
3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados,  
Marzo 6 de 1897.—Recibido, Marzo 23 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
EDICTO.

El C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de éste Distrito, por auto fecha de hoy, ha mandado citar á las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la faena de inventarios de los bienes pertenecientes al intestado de Don Homobono Ibarra, la cual diligencia dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la última publicación del presente edicto que se hará por tres veces en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expedimos el presente, en Zimapán, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—*A.—Rafael Angeles.—A.—Hermíni Lora*.  
3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados,  
Febrero 11 de 1897.—Recibido, Marzo 22 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
AVISO.

DISCERNIMIENTO.

En los autos sobre declaración de minoridad de Manuel Santos, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito, por auto de fecha cinco de Marzo actual, ha discernido el cargo de tutor del expresado menor, al C. Bernardino Badillo, confiriéndole todas las facultades y obligaciones que la ley concede á los de su clase.

Zimapán, Marzo 12 de 1897.—*Demetrio Ibarra*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,  
Marzo 23 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.  
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios de la Sra. María Josefa Meráz y Lara, vecina que fué de ésta villa, el C. Lic. Alvaro Martínez, juez de 1ª instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha mandado con fecha de ayer se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, á los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestato, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última, apercibidos que de no hacerlo, les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento del auto relativo y para que surta los efectos legales, se publica el presente.

Huejutla, Enero 6 de 1896.—*Melitón Hernández*, secretario.  
16—28—8

Recibido, Marzo 12 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
—CEDULA HIPOTECARIA.—

Ante éste Juzgado se ha presentado el Sr. Lic. Miguel Lara, demandado en juicio hipotecario al Sr. Leonardo Rangel, un mil novecientos diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, como suerte principal é intereses vencidos, además de los que verzan, cuya acción se apoya en los siguientes títulos: escritura otorgada en esta ciudad con fecha veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario D. Angel M. Arriola, en la que el Sr. Leonardo Rangel declara haber recibido del Sr. Lic. Miguel Lara á censo consignativo, por el término de dos años y con el interés de uno por ciento mensual, la suma de un mil pesos, con hipoteca de una casa de la propiedad del deudor situada en Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande, cuyos linderos son: al Norte, casa de Nicolás Escorza; al Sur, casa de Luis Enciso, con camino de por medio; al Oriente, la Plaza principal, y al Poniente, la casa denominada la «La Pacia» escritura que pasó ante la fé del Notario D. Ricardo Pérez Tagle en esta ciudad, con fecha primero de Enero de mil ochocientos noventa, en la que el citado Sr. Rangel reconoció deber á D. Luis Enciso la cantidad de quinientos pesos que se obligó á pagarle a los dos años con el interés de seis por ciento anual, crédito que impuso á censo consignativo sobre la finca que ya consta deslindada y que hipotecó por vía de garantía; y escritura otorgada en esta misma ciudad en tres de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, ante el expresado Notario Sr. Tagle, en la que D. Luis Enciso cedió á favor del Sr. Lic. Miguel Lara, mediante la suma de quinientos pesos, el crédito hipotecario á que se refiere la escritura de primero de Enero de mil ochocientos noventa con todos los derechos, privile-

gios y prerrogativas correspondientes. El crédito reclamado reúne los requisitos que la ley previene; y al escrito de demanda, el suscrito Juez entre otras cosas, ha proveído que se expida la cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca de que se ha hecho mérito, de la propiedad del Sr. Leonardo Rangel, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Lic. Lara.

Se expide la presente en cumplimiento y para los efectos de la ley.

Pachuca, Marzo primero (1°) de mil ochocientos noventa y siete (1897).—Doy fé.—*Pedro O. Hernández.*—*Domingo Ibarra*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1897.—Recibido, Marzo 16 de 1897.—*Quiroz*.

## MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

### AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 27.—El C. Francisco Guerrero, vecino de ésta ciudad, solicita con diez pertenencias la mina de metal de plata El Arcángel, situada en Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Sur con la mina Capula, por el Oriente con Salto de las Golondrinas, por el Norte con el río de los Cimbrones y mina Santa Teresa, y por el Poniente con el socavón del Cristo.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 20 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1897.—Recibido, Marzo 24 de 1897.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

### NEGOCIACION MINERA "LA LUZ"

—Sociedad Anónima.—

TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

AVISO.

El Consejo de Administración en sesión verificada hoy, acordó que en vista de estar sumamente atrasados en el pago de sus exhibiciones la mayoría de los Señores Accionistas aviadores de esta negociación, se les comunique por medio del "Periódico Oficial" del Estado y de una circular, que se les concede un mes de plazo contado desde esta fecha para ponerse al corriente de sus pagos, hasta el mes de Diciembre próximo pasado; que pasado ese término se decretará la deserción de sus respectivas acciones conforme al artículo 5° título II de los Estatutos de la Compañía.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores socios para su gobierno.

Actópan, Hidalgo, Marzo 21 de 1897.—*Agustín Azpeitia*, secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1897.—Recibido, Marzo 24 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES.

### HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy, el pago del dividendo número veinte á razón de cuatro pesos por

acción, pagaderos en México, en las oficinas del Banco de Londres y México; y en Pachuca, en el despacho de la negociación, Plaza de Morelos número 1.

Pachuca, 18 de Marzo de 1897.—*Jaime Abraham*, secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 19 de 1897.—Recibido, Marzo 20 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 65.—Los Sres. Estanislao Martínez y Cipriano Ponce, mayores de edad y mineros, han solicitado con extensión de cuatro pertenencias, la concesión de una mina cata que llaman "La Esperanza" ubicada en la barranca del Carrizal de ésta municipalidad, tiene por señal particular como á doce metros de la boca, un hechadero, colinda al Poniente con la mina "La Lamosa," al Norte con la mina "San Guillermo," y produce metales de plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. ingeniero Benjamín Rubio, que actualmente se encuentra en ésta ciudad. Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde ésta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 1° de 1897.—*Luis G. Sánchez*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1897.—Recibido, Marzo 22 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

### COMPANIA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN.

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, acordó se cite á los Señores Accionistas de la Compañía, á Junta General ordinaria que se celebrará el 31 del corriente mes á las cuatro de la tarde en la casa núm. 5 de la cerrada de Santa Teresa, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- I. Informe sobre el estado de la Negociación.
- II. Informe del comisario sobre cuentas y balance.
- III. Elección de comisarios propietarios y suplente, y
- IV. Resoluciones que el Consejo juzgue conveniente someter á la deliberación de la Asamblea.

El depósito de acciones para asistir á la sesión, deberá hacerse en la mencionada casa hasta el momento de comenzar la Junta

México, Marzo 13 de 1897.—*Ramón Sánchez Valdés*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1897.—Recibido, Marzo 16 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

### COMPANIA MINERA DE "LA REDENCION."

MINERAL DEL MONTE.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

No habiendo podido resolverse por falta de quorum en la Asamblea verificada el día de ayer, todos los asuntos que especifica la convocatoria expedida el ocho de Febrero último, el Consejo de Administración, en su sesión del mismo día, acordó citar nuevamente á los Señores Accionistas á Asamblea general extraordinaria que se verificará el día veintidós del próximo Abril, á las diez y media de la mañana en el Despacho de la Negociación, que se halla ubicado en la 5ª calle de Hidalgo número 35, de esta ciudad, con arreglo á la siguiente

#### ORDEN DEL DIA.

- 1° Lectura y discusión del acta de la reunión anterior.
- 2° Informe del Consejo de Administración.
- 3° Nombramiento de un Vocal propietario y de dos suplentes.

4º Reformas á la Escritura social y á los Estatutos.  
5º Aumento del capital social, ó disolución y liquidación de la Compañía.

El depósito de las acciones para asistir á la Asamblea, se hará en el Despacho del Consejo hasta la víspera del día señalado para la reunión.

Como la falta de asistencia de los interesados á las asambleas que se han citado, está ocasionando graves perjuicios á la Compañía, se les recomienda atentamente no dejen de concurrir á la reunión á que se refiere ésta convocatoria.

Pachuca, Marzo 16 de 1897.—*Francisco de P. Olvera*, secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1897.—Recibido, Marzo 17 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "PEREGRINOS Y ANEXAS."

Sr. Lic. Don Adolfo Desentis.

De conformidad con lo prevenido en la fracción II, artículo 8º de los Estatutos de ésta negociación, la Junta Directiva de la misma se sirvió acordar ponga en conocimiento de vd. que si en el improrrogable término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, no entera en ésta tesorería su adeudo de exhibiciones, se procederá con arreglo al artículo 10º del reglamento de ésta Compañía.

Pachuca, Marzo 11 de 1897.—*A. Navarro Cardona*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1897.—Recibido, Marzo 16 de 1897.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

SEXTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado ninguna de las cinco almonedas citadas con arreglo á la ley, de los bienes embargados al C. Macario Escamilla, ubicados en el municipio de Tepetitlán y cuyo valor fiscal es de (\$500.00 es.) quinientos pesos; se convoca por medio del presente para la sexta y última, que tendrá lugar en los estrados de ésta oficina, el día 29 del corriente á las 10 a. m.

La postura que llegue á las tres cuartas partes de dicho valor, previas las deducciones legales, será de admitir-se.

Tula, Marzo 18 de 1897.—*Eduardo D. Galindo*. 1—1

Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día 3 del entrante Abril, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, el remate de una finca urbana de la propiedad de Mariano Sals, sita en la calle de Matorros de esta ciudad, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, las tres cuartas partes del valor de \$11248.52 es. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Marzo 21 de 1897.—*Vicente Madrid*. 3—1

Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*.

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

Se cita á los Señores Accionistas de ésta Compañía á la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en ésta capital el día 7 del próximo Abril, á las 3 p. m., en la casa núm. 4 de la

2ª calle de la Providencia, para tratar de los asuntos que se expresan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Balance general correspondiente al ejercicio de 1896.
- III. Informe del Comisario.
- IV. Elección de tres vocales propietarios y tres suplentes del Consejo de Administración y de comisario propietario y suplente.
- V. Aumento del capital social ó man-ra de arbitrase fondos.

México, Marzo 20 de 1897.—*E. Gutiérrez*, Srio. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 25 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por primera vez se convocan postores al remata de cuatrocientos ochenta y tres kilos de azúcar de la propiedad del Sr. Gregorio Martínez, embargados por adeudo de contribuciones y se señala para que tenga verificativo á las diez de la mañana del día treinta y uno del actual en ésta Tesorería y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$8694 es.

Tulancingo, Marzo 22 de 1897.—*D. Ruiz* 1—1

Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ACTOPAN

AVISO.

Se halla en el corral de consejo de éste municipio, á disposición de ésta oficina y como bien mostrenco, una vaca pinta valorizada por los peritos nombrados al efecto, en la suma de diez pesos.

En cumplimiento del artículo 680 del Código Civil, se publica el presente.

Actópan, Marzo 12 de 1897.—*Agustin M. Valera*.—*E. Paredes*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Actópan.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del finado Don Ramón Gómez López, radicado en el Juzgado de primera instancia de éste Distrito, el Sr. juez Lic. Juan José Rossell ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á delucirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Marzo 24 de 1897.—*Felipe García*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1897.—Recibido, Marzo 26 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día dos de Abril próximo, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca urbana, situada en el barrio de Santa Apolonia, de esta ciudad, de la propiedad de Manuel Cabrera, embargada por adeudo de contribuciones, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$250,00 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á ésta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Marzo 18 de 1897.—*Vicente Madrid*. 3—2

Recibido, Marzo 20 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia, se encuentra en calidad de mostrenca una mula retinta colorada, tuerta, marcada con el fierro que figura una T. al revés, cuya mula ha sido valuada en nueve pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Zimapan, Marzo 15 de 1897.—Primitivo Calderón.—Matias Zenil, secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1897.—Recibido, Marzo 22 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se hayan depositados en varias personas, tres burras tordillas, una con dos crías y otra con una, estando herradas dos con distintos fierros y las demás orejanas; cuyos animales han sido valorizales en la cantidad de quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tetepango, Marzo 17 de 1897.—Luciano Viteros.—Mateo Mendoza, secretario. 3-2

Recibido, Marzo 22 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$992 89 cs. procedente de diversas contribuciones, se ha embargado la Hacienda de Yonthé, sita en la comprensión de éste Municipio de la propiedad de la testamentaria Trinidad Lugo de Villagrán y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del quince de Abril próximo en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible, la que llegue á las tres cuartas del valor de \$21,800.70 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, Marzo 17 de 1897.—Diego Pascoe. 3-2

Recibido, Marzo 22 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
—SEGUNDA ALMONEDA.—

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana, situada en la plaza de San Francisco, número 1, de ésta ciudad, de la propiedad del O. Francisco Rosales, embargada por adeudo de contribuciones, señalándose para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día veintinueve del actual en los estrados de ésta oficina, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1,064.99 cs. que resultan, después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Pachuca, Marzo 19 de 1897.—Vicente Madrid. 2-2

Recibido, Marzo 20 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
PRIMERA ALMONEDA.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana, ubicada en el Barrio de San Vicente de Mineral del Monte de éste Distrito, de la propiedad de Fabiana Jiménez, embargada por adeudo de contribuciones; y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día treinta del actual, en los estrados de ésta oficina, siendo postura admisible la que llegue á las tres cuar-

tas parte del valor de \$651.46 cs. en que aparece registrada esa finca en el padrón fiscal.

Pachuca Marzo 15 de 1897.—Vicente Madrid. 3-3

Recibido, Marzo 16 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
MANUEL S. RODRIGUEZ.—NOTARIO PUBLICO.  
EDICTO.

En el juicio testamentario de la Sra. Juana Vargas viuda de Gómez, vecina que fué de Metepec, el Sr. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera instancia de éste Distrito, ha mandado citar, por tres publicaciones consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, á las personas que como herederos, legatarios ó acreedores tengan derecho á los bienes hereditarios, para que concurran á la diligencia de inventarios, que se verificará á las diez de la mañana del día treinta y uno del corriente mes.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente en Tulancingo, á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel S. Rodríguez, Notario Público. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1897.—Recibido, Marzo 18 de 1897.—Quiroz.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

**Zarzaparrilla**  
del Dr. AYER  
**Purifica la sangre**  
Abre el Apetito  
**Fortalece á los débiles**



Aquellos que padecen de debilidad general ó otra dolencia engendra la de sangre impura, deberían tomar la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Da fuerzas á los débiles y en general reconstruye el sistema. Por su medio los alimentos nutren el cuerpo, y se goza de un sueño reparador y de las dulzuras de la vida.

**PRIMER PREMIO EN LAS**  
Exposiciones Universales de Barcelona  
y Chicago.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Sarsaparilla" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—Quiroz.

**INARIANJAS!**

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397